



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 25911

Señor

Distinguido señor :

En atención a su solicitud recibida en fecha 14 de julio de 2021, mediante la cual consulta si los pagos realizados a la sociedad xxxxx., por concepto de arrendamiento de Software, específicamente servicio de chatbot el cual es un software hospedado en la nube, le aplica el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme lo establecido en el Literal d) del Numeral 1) del Artículo 4 del Decreto núm. 293-11¹; Esta Dirección General le informa que:

El arrendamiento de programas de computadoras a través de licencia de uso de Software, no estará sujeto a la aplicación del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta de un bien intangible, siempre que la misma no implique la transmisión de un bien corporal, atendiendo a las disposiciones del Literal d) del Artículo 4 del citado Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

UTC
BA/CPJ

¹Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

Tu contribución es nuestro principio